



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO

EN LO GENERAL POR EL CUAL SE DETERMINARÁ EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE **UNA CONSEJERA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

VOTOS A FAVOR: 23 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN DE CLAUSURA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTÍDOS.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

30 NOV 2022

RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA

APROBADO EN VOTACION
NOMINAL CON

23

VOTOS A FAVOR

0

VOTOS EN CONTRA

0

ABSTENCIONES

Esta Junta de Coordinación Política, presenta a esta Honorable Asamblea, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XV y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27, 36, 37 fracción I, 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en el resolutivo segundo del dictamen número 42 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, ponemos a consideración de la Asamblea **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL SE DETERMINARÁ EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN A SEGUIR POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO, DE LA LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LAS Y LOS ASPIRANTES PARA LA SELECCIÓN DE UNA CONSEJERA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONTENIDA EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS RECOMENDACIONES VERTIDAS POR LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE CONGRESO, COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA CONCEDIDA AL CONSEJERO CÉSAR HOLGUÍN ANGULO, Y NOTIFICADO A ESTA AUTORIDAD EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.**

Este órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado en términos del segundo punto del resolutivo del Dictamen Número 42 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presenta el presente Acuerdo al tenor de los siguientes.



ANTECEDENTES:

1. Con fecha 30 de noviembre de 2018, en Sesión Ordinaria de la H. XXII Legislatura, se aprobó por mayoría calificada por el Congreso, designar como consejeros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, a los Licenciados Francisco Javier Mercado Flores y César Holguín Angulo, por un período comprendido del 01 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2022, quienes en ese mismo día tomaron protesta de Ley.

2. Que en fecha 20 de octubre de 2022, se aprobó por el H. Pleno de la XXIV Legislatura ACUERDO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS COMO CONSEJERA Y CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

3. Que de conformidad a la base primera de la Convocatoria, se estableció un periodo de registro comprendido del lunes 24 de octubre al lunes 31 de octubre del presente año, que, una vez concluido el periodo de registro señalado, se recibieron 21 solicitudes de las y los siguientes aspirantes:

1. José Hans Zamorano Dueñas
2. Arturo Camacho Quintana
3. Karla Laura Domínguez Norzagaray
4. Francisco Gerardo Salcedo García
5. Héctor Magaña Mosqueda
6. Alma Leticia Baeza Siqueiros



7. Ramiro Eduardo Duarte Bernal
8. Claudia Verenice Agramón Gurrola
9. Francisco Javier Tenorio Andújar
10. Alejandro Vizcarra Reynoso
11. Catalina Salas Bravo
12. Sergio Ricardo Alexandro Almanzán Olachea
13. Julio Estanislao Rubio Díaz
14. Cecilia Razo Velásquez
15. Telma Artemisa Montaña Navarro
16. Abraham Ricardo Cortez Bernal
17. David Reynoso González
18. Ramón Celestino Medrano Aguilar
19. Christian Jesús Castañeda Sandoval
20. Priscila Arias Gardea
21. Lucia Guadalupe Saijas Morales.

4. Que en fecha 16 de noviembre del presente año, se recibió oficio de la aspirante Lic. Karla Laura Domínguez Norzagaray, en el cual manifestó su deseo no continuar con el proceso de elección de Consejero y Consejera del Consejo de la Judicatura.



5. Este Congreso tuvo conocimiento que el Consejero Cesar Holguín Angulo, promovió juicio de amparo en el que reclama la inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 65 constitucional en la parte que prohíbe la ratificación del cargo de consejero, notificándose a esta autoridad en fecha 26 de octubre la concesión de suspensión definitiva en los siguientes términos:

Se concede la suspensión definitiva de los actos reclamados, para el único efecto de que, una vez concluido el encargo del aquí quejoso, las autoridades responsables se **abstengan de llevar a cabo la designación de un nuevo Consejero de la Judicatura del Estado en su lugar;** ello, con el fin de preservar la materia del presente juicio como finalidad de la medida cautelar, pues de designarse nuevo consejero en el lugar que ocupa el quejoso, se haría difícil la restitución de sus derechos en caso de obtener una sentencia favorable .

En el entendido, que dicha medida no implica por sí que se prorrogue o extienda el nombramiento del quejoso; no obstante, dado que se suspenden los efectos de la norma reclamada, tampoco impide que en su caso, las autoridades responsables, con plenitud de jurisdicción, de así considerarlo, para un mejor funcionamiento del Consejo, puedan determinar o no que el quejoso siga ocupando el cargo que ostenta en lo que se resuelve en lo principal el juicio del cual deriva el presente incidente.

Asimismo, la presente medida no impide que, en su caso, la autoridad responsable Congreso del Estado de Baja California, con plenitud de jurisdicción, de así considerarlo, pueda emitir una nueva convocatoria para un proceso de selección del Cargo de Consejero en el lugar que ocupa el quejoso; sin embargo, dado los



efectos de la medida, una vez concluido dicho procedimiento, dicha responsable deberá abstenerse de designar algún vencedor en el mismo.

6. Con fecha 29 de noviembre de 2022, la Unidad de Asuntos Jurídicos de este congreso, remitió a esta Junta de Coordinación Política, oficio número UAJ/198/2022, conteniendo opinión jurídica relativa a la suspensión detallada en el antecedente anterior, precisando textualmente lo siguiente:

1.- La convocatoria debe seguir su curso en cuanto a la selección de uno de los Consejeros, siendo este el de una mujer como Consejera de la Judicatura del Poder Judicial, esto, dado que la suspensión concedida, recae únicamente sobre la vacante o el lugar del Consejero Cesar Holguín Angulo, sin afectar de manera alguna el segundo nombramiento el cual también tiene fecha de conclusión el próximo 30 de noviembre.

Se sugiere que el nombramiento a concretar sea el de una mujer toda vez que, en el caso de que el quejoso obtuviera una resolución favorable, se le permitiría la posibilidad de ratificarse en el cargo, y en dado caso que los efectos de la sentencia permitan continuar con los términos de la convocatoria y procedimiento en curso el espacio a concursarse sería del género masculino.

Y en esa línea, lo conducente es dejar suspensa la designación del Consejero y se procedería a concretar y concluir con la designación de una Consejera hasta su conclusión, para así atender los términos de la suspensión dictada por la autoridad judicial, y no incurrir en responsabilidad, hasta que se dicte sentencia, y a su vez continuar con el procedimiento en curso en la parte que lo permite.



2.- Así mismo si bien la autoridad judicial señala que con plenitud de jurisdicción de así considerarlo este Congreso puede emitir nueva convocatoria para el lugar que ocupa el quejoso, esto, ningún efecto práctico tendría sino hasta que se conozca la resolución y sus efectos, para actuar en consecuencia, siendo que de no concederse el Amparo al quejoso, no sería necesario la emisión de una nueva convocatoria sino que bastaría con levantar la suspensión del procedimiento y realizar la designación; ahora bien que de concederse el Amparo se debe atender en estricto sentido los términos de los efectos que la sentencia dicte, siendo hasta entonces que se podrá dilucidar si es necesaria la emisión de una nueva convocatoria y se deba dejar sin efectos la que habría quedado suspensa.

3.- En la parte de la suspensión judicial, señala de manera general que las autoridades responsables puedan determinar o no que el quejoso siga ocupando el cargo que ostenta en lo que se resuelve el juicio, sin embargo esta parte no le corresponde a este Congreso estatal pronunciarse toda vez que en su momento se realizó un nombramiento de dos consejeros por el periodo de 4 años que señala la Constitución, por lo que no existe facultad expresa de actuar en contravención a la disposición constitucional.

7. Con fecha 28 de noviembre de 2022, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales remitió a este Órgano de Gobierno, mediante oficio número PCG/276/2021 el dictamen número 42, mismo que fue aprobado en sesión de dicha comisión en la misma fecha, así como la opinión jurídica que le fue remitida por la Lic. Laura Aide Quiroga Hernández, en su calidad de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Congreso, en la que emite la misma opinión que fue remitida a esta Junta.



CONSIDERACIONES

PRIMERA. Es facultad soberana del Congreso del Estado, nombrar a las Consejeras y los Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, acorde a lo contemplado por el artículo 27 en la fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDA.- La Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 y 37 de la Constitución Local.

TERCERA. En apego a lo dispuesto y observancia de lo señalado por los numerales 39, 55, 56, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es a la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el órgano de trabajo de este Congreso que le compete emitir el referenciado dictamen número 42.



CUARTA. En atención, con lo referido por el considerando que antecede de conformidad con lo establecido por el resolutivo primero del dictamen número 42 de la Comisión Dictaminadora antes señalada, las y los ciudadanos:

1. José Hans Zamorano Dueñas
2. Arturo Camacho Quintana
3. Karla Laura Domínguez Norzagaray
4. Francisco Gerardo Salcedo García
5. Héctor Magaña Mosqueda
6. Ramiro Eduardo Duarte Bernal
7. Claudia Verenice Agramón Gurrola
8. Francisco Javier Tenorio Andújar
9. Alejandro Vizcarra Reynoso
10. Catalina Salas Bravo
11. Sergio Ricardo Alexandro Almanzán Olachea
12. Julio Estanislao Rubio Díaz
13. Cecilia Razo Velásquez
14. Telma Artemisa Montaña Navarro
15. Abraham Ricardo Cortez Bernal
16. David Reynoso González
17. Ramón Celestino Medrano Aguilar
18. Christian Jesús Castañeda Sandoval



19. Priscila Arias Gardea

20. Lucia Guadalupe Saijas Morales

Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de Consejera y Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California. En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

QUINTA. Derivado de la opinión y recomendación remitida por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; así como de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Congreso, esta Junta de Coordinación Política determina que **se seguirá el proceso de selección para una Consejera de la Judicatura, dado que la suspensión concedida, recae únicamente sobre la vacante o el lugar del Consejero Cesar Holguín Angulo, sin afectar de manera alguna el segundo nombramiento el cual también tiene fecha de conclusión el próximo 30 de noviembre, ya que según se sugiere que el nombramiento a concretar sea el de una mujer toda vez que, en el caso de que el quejoso obtuviera una resolución favorable, se le permitiría la posibilidad de ratificarse en el cargo, y en dado caso que los efectos de la sentencia permitan continuar con los términos de la convocatoria y procedimiento en curso el espacio a concursarse seria del género masculino.**

SEXTA. De conformidad con lo establecido por el artículo 27 fracción XV, 39, 55, 56 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como del resolutivo Segundo Del Dictamen Número 42, de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, esta Junta de Coordinación Política ha acordado y discutido el procedimiento para la selección de una Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California.



En atención a lo antes referido, esta Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo señalado en el proemio del presente Acuerdo, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. En apego y observancia a lo previsto por el numeral 27 fracción XV de la Constitución Política del Estado, y en los artículos referenciados en el proemio del presente Acuerdo, se establece el procedimiento de votación para la selección de una Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, tomando en consideración el listado de ciudadanos y ciudadanas contenido en el resolutivo primero del dictamen número 42 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, conforme al siguiente procedimiento:

Una vez presentado y en su caso aprobado el multicitado dictamen de la comisión dictaminadora, la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, instruirá al Diputado Secretario Escrutador, a someter a consideración del pleno, el listado que contiene el nombre de las y los ciudadanos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de una Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, por lo que, enunciará a las ciudadanos y ciudadanos registrados en dicha lista, solicitando a cada uno de las y los diputados integrantes de esta XXIV Legislatura, emitan su voto de manera nominal.

La ciudadana, que sea enunciada por la mayoría calificado de las Diputadas y los Diputados integrantes de este Congreso del Estado, será quien resulte electo o electa para ocupar el cargo de una Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, **para cubrir la vacante de la plaza que ocupaba el Consejero Francisco Javier Mercado Flores.**

SEGUNDO. Una vez que se haya emitido la votación, y en caso de que no se haya obtenido la votación que constitucionalmente se requiere, para elegir a quien habrá de ocupar el cargo de una **Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, por mayoría calificada de sus integrantes**, se repetirá la votación hasta por 3 rondas, y en caso de no lograr la votación requerida, se notificará al titular del Poder Judicial del Estado y se deberá emitir nueva convocatoria.

TERCERO. Instrúyanse a la persona titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios, para que haga del conocimiento a la persona designada en el cargo de Consejera de la Judicatura, a que comparezca ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política Local.

CUARTO. Aprobada la designación de una **Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California**, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a las y los demás aspirantes de la lista enviada contenida en el resolutivo primero del Dictamen número 42 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para lo cual se habilita como Estrados la puerta principal de este H. Congreso.

QUINTO. Envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso con respecto al nombramiento.

Dado en sesión virtual a los 30 días del mes de noviembre de 2022.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

PRESIDENTA

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

INTEGRANTE


DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑOZ

INTEGRANTE


DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO

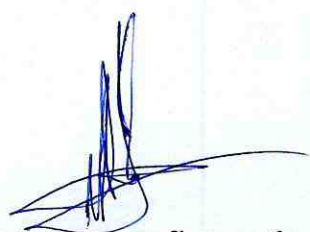
INTEGRANTE


DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ

INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA

INTEGRANTE


DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA

INTEGRANTE


DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ

INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL SE DETERMINARÁ EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN A SEGUIR POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO, DE LA LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LAS Y LOS ASPIRANTES PARA LA SELECCIÓN UNA CONSEJERA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA